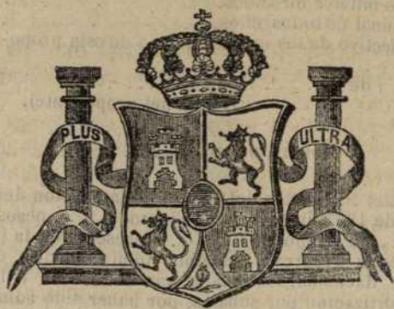


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Mindoro y Tarlac por renunciaciones de los que las desempeñaban, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 16 del corriente mes, se ha servido disponer se provean por concurso entre los Doctores y Licenciados en la Facultad de medicina y cirugía residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de las mismas, á cuyo fin los que aspiren á ellas presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de esta Direccion dentro del término de 15 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto núm. 188 de la misma fecha.  
Manila 23 de Mayo de 1883.—P. O., Vargas. 1

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Evaristo de Aguirre y Lara, se ha servido disponer en decreto de 23 de los corrientes se le dé de baja en la matrícula de Abogados de esta Capital.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.  
Manila 26 de Mayo de 1883.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 29 DE MAYO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El T. Coronel D. José Camps.—Imaginería.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Lorenzo Vesa.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor inirino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Comision fiscal.

Nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si el Sr. D. Francisco Capelo y Juan, Licenciado en Medicina y Cirujía, ha contraido méritos suficientes durante la epidemia colérica que ha afligido á esta Capital, para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, en atencion á los eminentes y laudatorios servicios que segun manifiesta á este Gobierno Civil la Excelentísima Corporacion Municipal ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su

mayor fuerza recorriendo los barrios todos del arrabal de S. José (Trozo) y subiendo á las casas de los atacados pobres á los cuales les prodigaba de su peculio particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo así obras de caridad tan benéficas y trascendentales, tan positivas y humanitarias que á él deben su salvacion muchos infelices que sin el auxilio del Sr. Capelo hubiera sucumbido.

Y á fin de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858 se haga saber por medio de la *Gaceta oficial*, para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motiva este expediente.

Manila 25 de Mayo de 1883.—Joaquin Garcia. 1

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Celebrada en el dia de hoy la 59.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877, ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades que establecía la convocatoria publicada en la *Gaceta* del dia 29 de Abril próximo pasado, se han presentado las proposiciones que al por menor se expresan á continuacion.

Orden de admision.	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Cantidades ofrecidas en pesos.	Tipo.	Cantidad efectiva.
1	R. Franco y C.ª	Manila.	487 80	..	389.60
2	Ignacio Cordon.	Idem.	568 80	..	454.40
3	Manuel Perez.	Idem.	4649 80	..	1,319.20
4	Simplicio Vy-Contu.	Idem.	3575 80	..	2,860.00

En su consecuencia, la Junta acordó declarar admitidas las cuatro proposiciones presentadas, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo á los firmantes de dichas proposiciones que en el término de 15 dias contados desde el de la publicacion de este aviso, deben presentar los Billetes ofrecidos en la Tesorería general con dobles facturas arregladas al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 26 de Mayo de 1883.—Chinchilla.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creadas por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 26 de Junio próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el Salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 60.ª subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo, y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para éste efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio; y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Quando se llene la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias podrán mostrarse parte en las subastas, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que, siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 días de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de días despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta» y la fecha y firma del proponente y en aquellas se pondrá la numeracion por órden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciando en la Gaceta de Manila el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos.

En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad se hubiere hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciera uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que ántes se trata.

Manila 26 de Mayo de 1883.—Chinchilla.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877 que á continuacion se expresan importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... céntos. por 100 de su valor nominal y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.

RESÚMEN.

Número de billetes ofrecidos.	ps.
Valor nominal de todos ellos.	
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion.	
..... de..... de 188.....	
(Firma del proponente).	

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda) los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188..... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecido por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.

..... de..... de 188..... (Firma del presentador).  
 NOTA.—Esta factura debiera extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo de esta fecha, he dispuesto, quede sin efecto la subasta que para contratar las obras de reparacion del tribunal del pueblo de Nagcarlang en la provincia de la Laguna, debia celebrarse en esta Direccion el dia 7 de Junio próximo.

Manila 26 de Mayo de 1883.—El Director general.—P. O., Vargas.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Desde el 4 al 8 y desde el 11 al 18 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la

Península, debiendo advertirles que despues de la citada fecha 18 no se hará pago ninguno á dichas clases. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 26 de Mayo de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

Desde las 8 de la mañana del dia 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.  
 Manila 26 de Mayo de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS. Correos.

Por el vapor "Panay," que saldrá de este puerto para el de Singapore el 31 del actual á las nueve de la mañana; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán en las horas ordinarias de despacho del dia anterior y de 6 á 7 de la mañana del 31 se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 27 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion, A. de Santisteban.

Por el vapor "Visayas," que saldrá para Saigon el 29 del actual á las doce del dia, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para dicho punto, á las diez de la mañana.

Por el vapor correo "Santo Domingo," que zarpará para la Península, el dia 1.º del entrante mes á las 9 de la mañana; se remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las 12 de la noche del dia anterior; á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros, y de 6 á 7 de la mañana del dia 1.º se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 28 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion, A. de Santisteban.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	NOMBRES.	Puntos de su direccion.	Franqueo que les falta.	
			Ptas.	Céntos.
3068	Fr. Francisco Herce.	Avila.		50
3069	D. José Alen.	Orense.		50
3070	„ Francisco Martin y Treviño.	Encinas de Esg.ª (Valladolid).		50
3071	D.a Josefa Pereira.	Vila Dariga (Ferrol).		50
3072	D. Juan Ferreira.	Santiago (Coruña).		50
3073	D.a Josefa Lago.	Vigo.		50
3074	D. José Vilasuso.	Ptedeume (Coruña).		50
3075	D.a Josefa Santos.	Id. id.		50
3076	D. Patricio Obejon.	Madrid.		62
3077	„ Diego Olba.	Id.		12
3078	„ Manuel Perez Lopez.	Id.		62
3079	D.a Teresa Bernardo.	Cadiz.		12
3080	D. Valentin de la Vega.	Torquemador (Palencia).		50
3081	„ Pedro Martin Baena.	Pozalados (Valladolid).		12
3082	„ Santiago Garcia.	Belorado (Burgos).		62
3083	„ Pablo Gomez Llorente.	Madrid.		12
3084	D.a Mercedes Caballero.	Sevilla.		62
3085	D. Andrés Garcia y Garcia.	Anguiano (Logroño).		62
3086	D.a Asuncion de la Peña de Castellano.	Zaragoza.		12
3087	Fr. Remigio Muñoz.	Almagro (Ciudad Real).		37
3088	D.a Micaela Larraondo.	Cádiz.		31
3089	D. Pascual Tempongeo.	Santander (Cebú).		12
3090	„ Victor Tagob.	Cebú.		12
3091	„ Isidro Ordoñez.	Zamboanga.		12
3092	„ Páulo Maningat.	Laspiñas (Manila).		12
3093	„ Ricardo Debera.	Polo (Bulacan).		12
3094	„ Juan Adcarancon.	Pandacan (Manila).		12
3095	„ Nicasio Moral.	Manila.		12
3096	D.a Manuela Naipil.	Bacolor (Pampanga).		12
3097	Mr. W. H. Christy Esq.	Melbourne (Australia).		60
3098	„ J. Huakston.	Australia.		60
3099	Sres. Charles F. Stokes C.a	New Castle.		10

Manila 27 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion, A. de Santisteban.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Los que se crean con derecho á cuatro cabras cogidas sueltas en las vías públicas y que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría dentro del término de seis dias; en la inteligencia que transcurrido que sea el mencionado plazo sin que haya presentado á reclamarlas, se declarará de comiso, y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 26 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

Lista de las ropas empeñadas en el mes de Octubre de 1882, que por no haber sido desempeñados ni renovados, corresponde vender en pública subasta bajo el tipo de su tasacion en los primeros dias del mes de Junio próximo venidero, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos.

Núms.		Ps.	Ct.
1	Una pieza de algodón blanco de 34 yardas.	T. n.º 56	3
2	Cinco varas de dril de algodón blanco y 5 varas de algodón de color para saya.	T. n.º 70	1
	<b>Total.</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

Manila 28 de Mayo de 1883.—El Secretario general interino, Gonzalo Marzano.

En los dias 1.º, 2 y 4 de Junio próximo venidero, de 11 á 12 de sus mañanas, se venderán en pública subasta á los tipos marcados en la nota anterior, las ropas cuyo plazo de empeño han terminado en el mes de Octubre próximo pasado, las cuales estarán de manifiesto al público, desde el dia de mañana, para que puedan ser examinadas.

Manila 28 de Mayo de 1883.—El Secretario general interino, Gonzalo Marzano.

negociado respectivo, y bajo la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesos en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio.

Manila 22 de Mayo de 1883.—Manuel Cuartero. 1

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 6 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 319 libros de contabilidad para el servicio de las Administraciones Centrales y provinciales durante el año económico de 1883-84 que corren á cargo de la Contaduría general de Hacienda, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 121 de fecha 3 del actual.

La hora para la subasta de que de trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Mayo de 1883.—Miguel Torres. 1

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

En el anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* del 19 del actual núm. 137 referente á licitacion pública del suministro de materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, con destino al ramo de Ingenieros, que tendrá lugar el 18 del entrante Junio, ante la Junta Económica del Apostadero, debe entenderse el grueso de la 5.ª partida de las planchas de hierro forjado ó batido de 9.5 mm en vez de 95 mm.

Lo que se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital, para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitacion.

Manila 26 de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 18 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de jarcia blanca correspondiente al grupo 3.º lote núm. 4 que son necesarios en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

**Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de jarcia blanca correspondiente al grupo 3.º lote núm. 4 que son necesarios en este Arsenal para el consumo de dos meses.**

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila* estendidas en papel del sello 3.º

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veintitres pesos treinta y cinco céntimos que, servirá de garantia para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma

que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de ocho dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in-ejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 27 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de . . . . domicilio en la calle . . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. . . . de (fecha . . . .), para el suministro de jarcia blanca correspondiente al grupo 3.º lote núm. 4 necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipo para el mismo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidad	Clase de unidad.	Grupo 3.º Lote núm. 4.	Precio tipo.	Importe. Ps. Cs.
15	Kilóg.	Baiben blanco de cañamo.	0.85	12.75
34	—	Estopa de cañamo blanco.	id.	29.70
23	—	Pirola de id. id.	id.	19.55
100	—	Meollar de id. id.	id.	85.00
100	M.	Corredera de 35 y 29 mm.	0.08	8.00
575	—	Id. de 23 y 17 id.	id.	46.00
100	—	Id. de 12 y 6 id.	id.	8.00
307	—	Sondalesa de 23 y 17 id.	id.	24.56
				<b>233.56</b>

**Condiciones facultativas.**

Deben estar bien colchadas y rastrilladas de la mena pedida, que debe ser igual en toda la longitud de la pieza y en absoluto sin alquitran.

El plazo de la entrega será de 10 dias.

Arsenal de Cavite 14 de Abril de 1883.—El Jefe de Armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 1

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 26 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el salon de actos pú-

3.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1883.

CASA DE DEPOSITOS DE MANILA.

**RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Mayo de 1883, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.**

	Existencia en la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
<b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>										
Sin interés.	85,300	16 3/8	240	26	85,540	42 3/8	85,540	42 3/8	85,540	42 3/8
Necesarios.	403,660	39 3/8	15,199	09	418,859	68 3/8	418,859	68 3/8	417,802	43 5/8
Voluntarios.	4,131,914	25 7/8	69,743	05	4,201,657	30 7/8	4,201,657	30 7/8	4,146,577	70 7/8
Provisionales para subastas.	31,982	43 3/8	5,778	00	37,760	43 3/8	37,760	43 3/8	21,179	98 3/8
<b>Total de los depósitos en metálico.</b>	<b>4,672,884</b>	<b>45 3/8</b>	<b>90,960</b>	<b>40</b>	<b>4,763,844</b>	<b>85 3/8</b>	<b>4,763,844</b>	<b>85 3/8</b>	<b>4,671,099</b>	<b>95 3/8</b>
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>										
Necesarios Provisionales para subastas.	211,659	45	1,169	00	212,828	45	212,828	45	212,428	45
<b>Total de los depósitos en efectos.</b>	<b>211,759</b>	<b>15</b>	<b>1,169</b>	<b>00</b>	<b>212,928</b>	<b>15</b>	<b>212,928</b>	<b>15</b>	<b>212,528</b>	<b>15</b>

Manila 25 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan Pacheco

**ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.**

El miércoles 30 del actual á las diez de su mañana se celebrará en esta Administracion Central concierto público para la adquisicion de 37.133 ejemplares impresos de documentos para el servicio del ramo de tributos, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 7 del corriente, que estará de manifiesto en el

blicos del edificio llamado «antigua Aduana» y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Ntra. Sra. de las Victorias provincia de Isla de Negros, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 21 de Mayo de 1883.—Miguel Torres.

**Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Ntra. Sra. de las Victorias provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Julio Gonzaga.**

1.a La Hacienda enagenada en pública subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital un terreno baldío realengo en la jurisdicción del pueblo de Ntra. Sra. de las Victorias de cabida de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, veinte y cuatro áreas y doce centiáreas, equivalentes á ochenta y siete quiones, siete baítas, dos loanes y treinta y siete brazas cuadradas, cuyos límites son al Norte la playa y parte del rio llamado Malogo; por el E. la playa del mar, parte del rio Malijo y tierras del solicitante y de D. Teodoro Benedicto; al S., tierras del solicitante de D. Francisco Arévalo y de D. Gregorio Conlu y al O., tierras de D. Faustino Arnaez.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de ps. 512:53 2/3.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo día y hora que se anunciaron en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Negros, la cantidad de ps. 25'62 6/8 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, el Secretario de la misma los numerará correlativamente.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicación definitiva.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de la misma y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros la nueva licitación oral, tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unido al expediente de su razon se elevará por el Señor Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

12. El rematante á quien se hubiera adjudicado el terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media-anata y Real confirmación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

13. Si transcurrido el plazo de treinta días, no presentara el rematante la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto el remate, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago que hubiese entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

14. Presentada por el rematante la carta de pago del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas Estancadas ó por el Subdelegado de la provincia á nombre y representación de la Hacienda, según que el remate hubiese tenido lugar ante la Junta

de Reales Almonedas de esta Capital ó ante la subalterna de la mencionada provincia.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se establen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila 30 de Abril de 1883.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco Calvo Muñoz.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de N. .... que habita calle de .... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de .... de la jurisdicción ... de la provincia de .... en la cantidad de .... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de .... el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condición 6.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al testigo Nicolás Villar (a) Pilay, vecindado en Binangonan, comprehension de Morong, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho Distrito para prestar declaración en la causa núm. 5634 que se instruye contra Juan Villar, sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Mayo de 1883.—Brigido Lim.

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA VISAYAS N.º 5.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Luneta, Pio Amutan, soldado de la 2.a Compañía de este Regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion desde el veintidos de Abril próximo pasado; usando de las facultades que el Rey Nuestro Señor tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho individuo, señalándole el mencionado Cuartel donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días que se contarán desde esta fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Manila 24 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Fiscal, Ampuero.—De orden del Sr. Fiscal.—El Escribano, Pedro Martinez.

Don José Angosto y Alonso, Capitan de Infantería, Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería Manila núm. 7.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado Nicolás Pablo, de la cuarta compañía de este Regimiento, por delito de haberse fugado del calabozo del cuartel del Escuadron de Caballería de Filipinas, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* de Manila.

Dado en Manila á 25 de Mayo de 1883.—José Angosto.

D. Juan Lorenzo Lapoulide, Teniente graduado Alférez Fiscal de la primera Comandancia del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida con motivo de un robo de tabaco verificado en los Almacenes del Carenero en la noche del veinte y cuatro de Febrero último, y en el que aparecen complicados los paisanos llamados Agaton y Marcelo, dependientes del vecino de esta Ciudad D. Feliciano Ortega; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos, para que en el término de 20 días comparezcan en la cárcel publica de esta Ciudad, á responder á los cargos que les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Manila 17 de Mayo de 1883.—Juan Lorenzo Lapoulide.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo de diez y ocho de los corrientes acordada en los autos promovidos por la parte del Sr. Administrador de las Obras Pias de la Sagrada Mitra, se cita y se emplaza al Abogado D. Bernardo Fernandez, para que dentro de nueve días, comparezca en este Juzgado á recibir los autos para contestar la demanda del mencionado Sr. Administrador con prevencion de pararle los perjuicios que hubiere lugar, si no compareciere. Y en cumplimiento de lo preceptuado en la citada providencia se le hace saber por medio de este anuncio.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 22 de Mayo de 1883.—Antonio Custodio.

## Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovida por D.a Maria Diua, sobre propiedad de una finca compuesta de tres puertas, situada en la calle de Lavezares del arrabal de Binondo, marcada con los núms. 14, 15 y 16, que linda por el frente con la referida calle de Lavezares, por la derecha de su entrada con la casa y solar de D. Pablo Ayllon, por la izquierda con el solar de D. Francisco Custodio, y por el trasero con el solar de D. Miguel Vidal; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la referida finca, para que se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á usar de su derecho dentro del término de nueve días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en caso contrario.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Mayo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo de diez de los corrientes acordada en las diligencias instruidas del curador de pleitos D. Inocencio Vicente Cruz de la menor D.a Dorotea Gallo, para que se declare heredera universal de los bienes dejados por su padre intestado Estanislao Gallo, se manda que se cite por la *Gaceta oficial* y por edictos en los parajes públicos y acostumbrados á los que se creen con derecho para que se presenten en este Juzgado dentro de nueve días á deducir su derecho: lo que se anuncia para los efectos de lo preceptuado en la indicada providencia.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 18 de Mayo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital á Eustaquio Mancaril, soltero, vecindado en el arrabal de Santa Cruz, de 21 años de edad y oficio cochero; Eustaquio So-Changeo, natural y vecino de este arrabal de Binondo, soltero, de veinte años de edad y oficio cigarrillero, y Alejandro Marquez, de diez y nueve años de edad, vecindado en el de San Miguel y oficio doméstico, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho Distrito, á fin de prestar declaración en la causa número 5537 que se instruye contra Gabriel Villegas y otros, sobre fuga ó infidelidad en la custodia de presos.

Binondo y oficio de mi cargo á 25 de Mayo de 1883.—Brigido Lim.